



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
ASUNTO: AUTO DECLARA DESIERTO RECURSO DE APELACION
RADICADO: 20178-31-05-001-2019-00202-01
DEMANDANTE: ALIDA MARÍA SALAZAR DAZA
DEMANDADO: FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINOS VERDES

Valledupar, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Correspondería en este caso resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 9 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná, de no ser porque se advierte que la apelación formulada no fue sustentada en debida forma.

Al respecto, debe indicarse que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 2ª de 1984, la parte recurrente tiene la carga procesal de sustentar el recurso de apelación interpuesto para lo cual resulta suficiente que exprese en forma concreta las razones de inconformidad con la providencia recurrida, so pena de que se declare desierto el recurso.

En el presente asunto, escuchada la diligencia en la que el apoderado judicial de la parte demandada formuló el recurso de apelación, se vislumbra que dicho extremo procesal no cumplió a cabalidad con la carga argumentativa que le imponen las normas procesales, pues se limitó a proponer el recurso y hacer alusión al artículo 65 del C.P.T. y de la S.S., sin exponer los motivos de inconformidad frente a la providencia emitida por la juzgadora de primer nivel. Por consiguiente, se procede a realizar el control de legalidad que corresponde, para lo cual se dejará

sin valor y efecto el auto admisorio de fecha 3 de junio de 2022, y en su lugar se declarará desierto el recurso incoado por falta de sustentación.

En mérito de lo expuesto, este despacho integrante de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

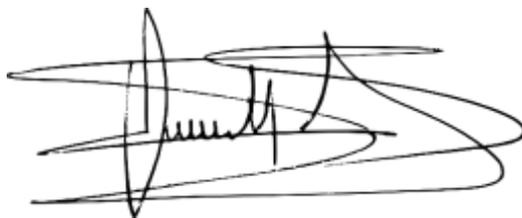
RESUELVE

PRIMERO. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto admisorio de fecha 3 de junio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado por la parte demandada en contra del auto de fecha 9 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná.

TERCERO. DEVOLVER el expediente al juzgado de origen, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Óscar Marino Hoyos González', with several large, sweeping loops and flourishes extending from the main text.

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado